



ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO ESPECIALIZADO DE MEDICINA INTERNA
No. 00XX DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 1 de 13

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - E.S.E.
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
VALOR TOTAL	HASTA LA SUMA DE: \$XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PLAZO	A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2014 – HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
CDPS Nos.	1201400408
FECHA DE LEGALIZACIÓN	

Los suscritos: RAUL HERNANDO MURILLO MORENO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.494.191, obrando en nombre y Representación del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, en su carácter de Director General, quien en adelante se denominará el INSTITUTO de una parte y de la otra XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, también mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXX, quién actúa como representante legal de la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., con NIT No. XXXXXXXXXXXX, quién en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios médico especializado de medicina interna, previo a las siguientes consideraciones: 1.) Que el INSTITUTO es una entidad pública del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, cuyo objeto es la de asesorar y asistir al Ministerio de Salud y de la Protección Social, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el área oncológica que lo requieran y a las demás que se le determinen en el orden nacional y territorial, en el diseño, formulación y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de investigación, docencia, vigilancia epidemiológica, prevención y atención de las enfermedades neoplásicas y relacionadas; para lo cual en desarrollo de sus funciones es una entidad prestadora de servicios de salud en el área de las enfermedades neoplásicas y relacionadas, formadora del recurso humano en oncología y enfermedades relacionadas, y líder en investigación y vigilancia en salud pública en cáncer; 2.) Que el INSTITUTO de acuerdo con el ordenamiento jurídico que rige a las Empresas Sociales del Estado, cuenta con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud creado por la Ley 100 de 1993 y regulada en lo pertinente por los Artículos 194 y 195 siguientes de la citada ley, en la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011, los Decretos 1876 de 1994, 139 de 1996 y cuya representación legal corresponde al Director General. Su decreto de reestructuración y funciones se encuentran contenidos en el decreto 5017 de 2009; 3.) Que el INSTITUTO en materia de contratación se rige por el Derecho Privado tal como lo consagra la Ley 100 de 1993, en su Artículo 195 numeral 6º y sin perjuicio de que pueda hacer uso discrecional de las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007. En todo caso el proceso de selección que corresponde a un proceso de contratación pública, siempre está orientado por los principios de selección objetiva, transparencia, economía y en especial por los mandatos contenidos en el Artículo 209 de la Constitución Política; 4.) En su condición de Empresa Social del Estado, el INSTITUTO está facultado legalmente para desarrollar la productividad adicional que se requiera, en la forma prevista por el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011; o mediante la constitución de formas asociativas, en consorcios o uniones temporales con otros prestadores de servicios en la forma señalada, entre otros, por el artículo 19 del decreto 1876 de 2009, el artículo 30 de la ley 1122 de

ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO ESPECIALIZADO DE MEDICINA INTERNA No. 00XX DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 2 de 13

2007, el artículo 62 de la ley 1438 de 2011, asuntos guiados en parte por lo dispuesto en la Circular 067 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud. Es claro que cuando se presente un desbalance entre la oferta institucional y la demanda externa corresponde al INSTITUTO garantizar la prestación oportuna y eficiente de manera que se salvaguarde la salud y por ende la vida de los pacientes que lo requieren 5.) Que en ese orden de ideas y buscando la estimulación de la demanda, se hace necesario vincular al CONTRATISTA en la ejecución de procesos, de manera más directa con el fin de incentivar la producción. 6.) Que el INSTITUTO cursó la convocatoria pública No. XXX. 7.) El CONTRATISTA se compromete aceptar los términos de condiciones de la convocatoria pública No. XXXX, sus anexos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 8.) Que una vez adelantado el proceso correspondiente el Comité de Compras en sesión efectuada el XX de XXX de 2014, como consta en Acta No. 0XX - ítem No. XX, recomendó la adjudicación de éste contrato a la firma XXXXXXXX. En consecuencia el presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO ESPECIALIZADO DE MEDICINA INTERNA, CORRESPONDIENTE A LA PRODUCCIÓN ADICIONAL QUE SE REQUIERA EN EL INSTITUTO, EN FORMA AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTONOMA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, TERMINOS DE CONDICIONES, SUS ANEXOS, Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. **SEGUNDA: ALCANCE AL PROCESO OBJETO DEL CONTRATO: SE DESCRIBE LO RELACIONADO EN EL ANEXO No. 3 DE LOS TERMINOS DE CONDICIONES.** **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del contrato es hasta la suma de: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. - (\$xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx). **PARÁGRAFO:** El valor mensual a cancelar será el contenido en la factura por los servicios prestados del mes correspondiente, previa verificación y aval de los supervisores del contrato. **CUARTA FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: se realizará a los treinta (30) días de radicación de la factura, previo cumplimiento de los trámites legales, fiscales, administrativos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por los supervisores del contrato designados por el INSTITUTO, acompañada de la siguiente documentación: 1.) Factura correspondiente. 2.) Certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud (pensión, salud, riesgos profesionales, aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), de conformidad con la ley 789 de 2002 y artículo 1 de la ley 828 de 2003. 3.) Informe mensual de actividades, e informe de indicadores acordados con el Instituto. **PARAGRAFO: FACTURACIÓN.** El CONTRATISTA debe presentar la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por la DIAN y con la ley 1231 de 2008 y para su trámite se deberán aportar, los documentos de tipo técnico y demás soportes requeridos por el INSTITUTO para su trámite, en donde conste la realización del objeto del contrato durante el período correspondiente. Una vez realizado el pago por parte del INSTITUTO. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del presente contrato, se imputará al siguiente rubro presupuestal: 1.) B42001-7 - TERCERIZACIÓN SERVICIOS / RECURSOS ADMINISTRADOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1201400408. **SEXTA: PLAZO DE DURACIÓN.** El plazo de duración del presente contrato es a partir del 01 de agosto de 2014, hasta el 31 de diciembre de 2014, previa legalización del contrato, por parte de la coordinación del grupo de Compras, Contratación e Interventoría del INSTITUTO. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Dentro de la ejecución del documento contractual, el CONTRATISTA se obliga con el INSTITUTO a: 1.) Garantizar que el bien o

ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO ESPECIALIZADO DE MEDICINA INTERNA No. 00XX DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 3 de 13

servicio contratado cumpla con las condiciones técnicas especificadas. 2.) Garantizar una entrega oportuna del servicio contratado. 3.) Dar cumplimiento a las garantías pactadas. 4.) Realizar la capacitación pertinente. 5.) Cumplir los procedimientos en los servicios asistenciales, de apoyo y complementarios de salud, específicamente de servicios de medicina interna del INSTITUTO. Se debe dar cumplimiento a las resoluciones vigentes de habilitación en salud. 6.) Desarrollar los procesos y procedimientos servicios asistenciales, de apoyo y complementarios de salud, específicamente servicios de medicina interna con calidad, seguridad, pertinencia técnico científica, oportunidad y suficiencia, dando cumplimiento a los protocolos, guías, cumplir con los requerimientos del sistema de gestión de calidad institucional (sistema de desempeño institucional), orientados a satisfacer las necesidades y requisitos de usuarios y pacientes, contribución y participación en habilitación, procesos de certificación, acreditación y en general lo concerniente al sistema de calidad institucional. 7.) Respetar los derechos de los pacientes y cumplir el código de ética médica y todas las disposiciones legales pertinentes que como prestadores en una institución del área de la salud están obligados, en el área asistencial; 8.) Realizar los procesos y procedimientos especiales propios de su campo de acción. 9.) Participar en las actividades clínicas, asistenciales y/o las conexas necesarias para cumplir con el proceso integral en las cuales el INSTITUTO requiera su intervención; 10.) Responder por la adecuada y racional utilización de los insumos, equipos y demás recursos del INSTITUTO que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 11.) Guardar la confidencialidad de toda la información que se sea entregada bajo su custodia o que por cualquiera otra circunstancia debe conocer o manipular y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida; 12. **PERFIL DE TALENTO HUMANO:** Se requiere que el CONTRATISTA conforme un grupo de personas con los perfiles y competencias incluidos en el presente contrato, dando cumplimiento estricto a las resoluciones vigentes de habilitación en salud. El CONTRATISTA debe cumplir con los siguientes criterios en la gestión de talento humano: 12.1) A todas las personas vinculadas por el tercero, se les debe garantizar pleno cumplimiento de las garantías laborales. De ello será responsable exclusivamente el CONTRATISTA y en caso de ser citado el INSTITUTO, deberá salir al saneamiento de lo que hubiere, sin perjuicio del reconocimiento de los daños que se le ocasionen a la entidad. 12.2) Contar con Manual de Funciones y Competencias. 12.3) Contar con Plan de Bienestar. Se armonizará con el Plan Institucional, sin que ello signifique ningún tipo de vinculación con el INSTITUTO. 12.4) Contar con Plan de Capacitación. Se armonizará con el Plan Institucional. 12.5) Contar con Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional. Se armonizará con el sistema Institucional. 12.6) Contar con Proceso de Selección. 12.7) Contar con programa de inducción y reinducción. Se armonizará con el programa Institucional. 12.8) Novedades de retiros e ingresos. Deben reportarse inmediatamente al supervisor del contrato, quien los avalará por escrito. Al inicio del contrato y de manera mensual, deberá presentarse agendas o cuadro de control de turnos, que será así mismo avalado por el supervisor del contrato. En la ejecución práctica los turnos deben realizarse presencialmente por las personas y perfiles ofertados contractualmente, salvo las novedades que avale el supervisor del contrato y siempre dando cumplimiento a los perfiles definidos en la convocatoria. 12.9) Contar con historias laborales que cumplan con los requerimientos de gestión documental armonizado con las historias laborales del INSTITUTO. 12.10) En general todos los procesos de talento humano se armonizarán con los planes institucionales, de forma que se trabaje en forma conjunta y sinérgica. 12.11) Desarrollar actividades de gestión de Talento Humano, a través de los programas de Bienestar, Capacitación y Salud Ocupacional



ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO CONTRATO.DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO ESPECIALIZADO DE MEDICINA INTERNA No. 00XX DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 4 de 13

de común acuerdo y de forma coordinada con las actividades del INSTITUTO. 12.13) Realizar de forma obligatoria inducción y reinducción a sus servidores y garantizar su participación en la etapa de entrenamiento en el puesto de trabajo. 12.14) Proveer las dotaciones de ley (ropa y calzado de labor). Igualmente suministrar los elementos de protección para la ejecución de la labor, de conformidad a los peligros identificados en el desarrollo de las actividades y armonizado con la matriz de elementos de protección definida en el INSTITUTO en cuanto a condiciones de calidad y cumplimiento de normas técnicas. 12.15) Dotar al trabajador de elementos de confort y adaptaciones necesarias para desarrollar su labor en el caso que por una condición de salud por parte de la ARL o EPS le sean emitidas recomendaciones médico-laborales. 12.16) El personal que preste los servicios, deberá tener un carné de ingreso (No. de identificación) obligatorio para acceder al INSTITUTO, igualmente deberá estar debidamente identificado con el carné expedido por el CONTRATISTA, carné que lo identifica como empleado de la entidad contratada como también carné correspondiente de la ARL. 12.17) Garantizar el cubrimiento permanente del servicio y de los procesos, por lo que el suministro del talento humano debe ser continuo. 12.18) Contar con personal permanente garantizando la atención del talento humano a su cargo que cubra todos los turnos y jornadas del INSTITUTO (jornada ordinaria, mañana, tarde y noche), en caso de aplicar de acuerdo con el objeto contractual y los turnos y jornadas solicitados. De acuerdo con los cuadros de turnos presentados y dando cumplimiento a las personas y perfiles contratados. 12.19) Prestar atención administrativa al personal, tanto en los servicios diurnos como en los nocturnos, para lo cual se debe informar los puntos de atención. 12.20) Dar cumplimiento con toda la normatividad laboral y del Sistema General de Seguridad Social. 12.21) Adjuntar mensualmente a la facturación el pago de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (ARL, EPS y AFP), pago de Parafiscales incluyendo afiliación a Caja de Compensación. También el pago correspondiente en caso de alto riesgo. Adicionalmente cuadro de turnos, informe de gestión, reporte de indicadores, reporte de salud ocupacional. Toda la información debe estar consolidada y debe ser revisada por parte de la supervisión técnica. 12.22) Disponer de un sistema de historias laborales acorde con las normas de gestión documental. 12.23) Dar aviso oportuno de aquellos aspectos que puedan generar obstáculos para el desarrollo de la prestación del servicio. 12.24) Todo requerimiento o novedad en la prestación del servicio, debe ser mediante comunicaciones escritas avaladas únicamente por el supervisor del contrato. 12.25) Coordinar las acciones que exija el sistema de gestión de la calidad institucional. 12.26) Mantener los requisitos que se exige BPE Buenas Prácticas de Elaboración (Resolución 444 de 2008) o normas vigentes, caso de aplicar. 12.27). Realizar seguimiento al cumplimiento de la normatividad, relacionada con la jornada máxima legal, en especial relacionada con la duración de los turnos. 12.28) Cumplir con la reglamentación vigente. 2.) SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL: 2.1) Mantener actualizado el panorama de riesgos de la empresa acorde a los riesgos presentes en el INSTITUTO. 2.2) Presentar copia del Formato Único de Reporte de Accidente de Trabajo y realizar la investigación de los accidentes de trabajo ocurridos en las instalaciones del INSTITUTO o desarrollando actividades relacionadas con el objeto del contrato en máximo 15 días calendario posterior a la ocurrencia del accidente. 2.3) Establecer mecanismos para el reporte y seguimiento de condiciones de salud del personal. 2.4) Si en el desarrollo del objeto del contrato se realizan tareas de alto riesgo se debe diligenciar el formato de permiso de tareas de alto riesgo y validarlo con el grupo de salud ocupacional previo al desarrollo de la actividad, entregando copia del mismo. 2.5) Garantizar la divulgación del plan de emergencias al personal desde el inicio de la labor. 2.6) El personal debe tener

ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO ESPECIALIZADO DE MEDICINA INTERNA No. 00XX DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 5 de 13

conocimiento de la ARL a la cual se encuentra afiliado y los procedimientos para el reporte y atención de accidentes de trabajo. 2.7) Presentar un informe de seguridad y salud ocupacional que incluya índices de accidentalidad y enfermedad laboral, actividades de promoción y prevención realizadas, entrega de elementos de protección personal. 2.8) El CONTRATISTA debe garantizar que el personal conoce los procesos y procedimientos definidos en el INSTITUTO para la prestación de sus servicios tales como protocolos de atención, manual de bioseguridad, manual de protección radiológica, entre otros. Para ello debe realizar las capacitaciones correspondientes. 2.9) El personal que se desempeñe en áreas asistenciales debe tener el esquema de vacunación definido en el manual de bioseguridad institucional. 2.10) Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud ocupacional que sean organizadas por el INSTITUTO. 2.11) Garantizar la realización de valoraciones médicas de ingreso, periódicas, pos incapacidad y de retiro del personal con los respectivos exámenes complementarios a que haya lugar. 3.) SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. GUÍA DE COMPONENTES: 3.1) Política de Seguridad y Salud Ocupacional. 3.2) Política para la Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Drogas. 3.3) Actividades propuestas en los subprogramas de higiene industrial, seguridad industrial y medicina preventiva y del trabajo. 3.4) Modelo de reporte mensual de estadísticas de accidentalidad con los índices de severidad, frecuencia y lesiones incapacitantes. 3.5) Cronograma de entrenamiento y capacitación en Ambiente, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. 3.6) Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial. 3.7) Acta de conformación del Comité Paritario de Salud Ocupacional o vigía ocupacional y última acta de reunión. 3.8) Acta de conformación del comité de convivencia laboral. 3.9) Listado de elementos de protección a utilizar durante la actividad referenciando el tipo de elemento, normas técnicas que debe cumplir, personal al que se le entrega y frecuencia de cambio. 3.10) Realizar los exámenes médicos de ingreso previo al inicio de las actividades del personal que laborará en el INSTITUTO incluyendo exámenes complementarios a que haya lugar. 3.11) Entrega periódica de dosimetría de radiaciones ionizantes y reporte oportuno de los informes de dosimetría riesgo si el contrato tiene relación con éstas actividades. 3.12) Certificados de trabajo en alturas de los trabajadores si el contrato tiene relación con éstas actividades. 3.13) Formato de permiso de trabajo para actividades de alto riesgo si el contrato tiene relación con éstas actividades. 3.14) Nombre y datos de contacto del responsable de Salud Ocupacional del CONTRATISTA y del delegado para el INSTITUTO en los temas de seguridad y salud ocupacional. 4.) BIENES A CARGO DEL CONTRATISTA: 4.1) El CONTRATISTA deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del INSTITUTO, que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución de los contratos, tales como rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes, equipos biomédicos, equipos generales y en general todo activo del INSTITUTO, originados en acciones voluntarias o por culpa, negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual. Por el uso de los equipos, áreas y activos el CONTRATISTA cancelará un valor mensual. 4.2) El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los daños o pérdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al INSTITUTO, las sumas que ésta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos

ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO ESPECIALIZADO DE MEDICINA INTERNA No. 00XX DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 6 de 13

daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, para lo cual se realizará un debido proceso. 4.3) En caso de no realizarse por estos mecanismos, el INSTITUTO, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados, para lo cual este Contrato junto con los documentos en los que se consignent tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo. De acuerdo con el bien o elemento afectado, el INSTITUTO a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien. 4.4) En caso de presentarse eventos adversos, servicios no conformes o problemas en la atención, de las cuales deriven procesos jurídicos con o sin responsabilidad económica o de otro, el CONTRATISTA saldrá al saneamiento, caso que se fallare en contra. 4.5) En caso de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el INSTITUTO, el CONTRATISTA se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el INSTITUTO. El CONTRATISTA es responsable de los bienes propiedad del INSTITUTO que usen o utilicen en desarrollo del contrato. 4.6) Cumplir con el objeto contractual en las condiciones propuestas, y aceptadas por el INSTITUTO; así mismo colaborar con el INSTITUTO para que el contrato se cumpla dentro de las óptimas condiciones de calidad, eficacia, eficiencia, oportunidad y economía. 4.7). Disposición de un sistema de gestión de la calidad asistencial alineado con el Instituto. El sistema debe incluir: procesos documentados; auditoría de calidad sobre registro de historia clínica, gestión del riesgo, detección y análisis de eventos adversos; seguimiento de indicadores de calidad; ejecución de planes de mejoramiento. 4.8). Elaboración y disposición de protocolos de atención definidos por las resoluciones vigentes de habilitación en salud, los cuales deben ser avalados por el Instituto. 4.9). Cumplir requerimientos de información internos y externos. 4.10). El talento humano que utilice el tercero, serán de su exclusivo manejo y responsabilidad en todos los aspectos, debiendo garantizar todos y cada uno de los derechos laborales que correspondan. Deberá garantizarse la cobertura planteada por el Instituto, con los perfiles definidos en los estudios previos. El talento humano contratado por el oferente adjudicado debe estar previamente avalado por el área de talento humano del Instituto Nacional de Cancerología. 4.11). El Instituto procederá a pagar dentro de sus obligaciones la prestación del servicio realizado. El pago se realizará de acuerdo con indicadores de desempeño. En caso de que el Instituto realice incrementos globales a lo contratado, estos incrementos se deben reflejar proporcionalmente en la remuneración del talento humano del oferente adjudicado. 4.12). Novedades de retiros e ingresos. Deben reportarse inmediatamente al supervisor del contrato, quien los avalará por escrito. Al inicio del contrato y de manera mensual, deberá presentarse cuadro de control de turnos, que será así mismo avalado por el supervisor del contrato. En la ejecución práctica los turnos deben realizarse presencialmente por las personas y perfiles ofertados contractualmente, salvo las novedades que avale el supervisor del contrato y siempre dando cumplimiento a los perfiles definidos en la convocatoria. 5) El servicio deberá prestarse con calidad y eficiencia, en el marco de las políticas, estándares y normas legales e institucionales; 6.) Deberá darse cumplimiento a los estándares de los indicadores contenidos en la convocatoria, sus anexos técnicos y la propuesta presentada por la ENTIDAD; 7.) Contribución y participación en habilitación, procesos de certificación, acreditación y en general lo concerniente al sistema de calidad institucional. 8.) Realizar los procesos y procedimientos especiales propios de su campo de acción; 9.) Diligenciar a cabalidad los formatos de historia clínica, reportes de estudio y todos los documentos requeridos, de acuerdo con lo establecido en las normas de auditoría y facturación del INSTITUTO, respaldando con su firma y sello en caso de ser necesario; 10.) Participar en la elaboración de protocolos de atención, guías de manejo y documentos requeridos para



ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO ESPECIALIZADO DE MEDICINA INTERNA No. 00XX DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 7 de 13

el mejoramiento de la calidad en la atención del paciente que requiera manejo en el servicio médico especializado de medicina interna. 11.) Guardar la confidencialidad de toda la información que se sea entregada bajo su custodia o que por cualquiera otra circunstancia debe conocer o manipular y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida; 12.) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de compensación, Sena, ICBF), por lo cual el incumplimiento de ésta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto, se de cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la Cláusula excepcional de caducidad administrativa. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA se obliga a remitir las constancias de pago al INSTITUTO dentro de dos (02) días hábiles siguientes a su causación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato, el CONTRATISTA deberá enviar a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría del INSTITUTO certificación de cumplimiento de dicha obligación, incluido el mes en el cual termine el plazo contractual; 13.) Responder ante las autoridades judiciales y/o administrativas, en cualquier proceso judicial o extrajudicial que pudiere resultar como consecuencia de las actividades desarrolladas por sus trabajadores dentro del INSTITUTO. En ningún caso el INSTITUTO será llamado en garantía o actuara solidariamente; 14.) Presentar la factura con los documentos y requisitos exigidos por la DIAN y el INSTITUTO. 15.) Al terminar el Contrato colaborar para la realización de la liquidación del presente contrato. 16.) Cumplir con las demás funciones y requerimientos establecidos en el Anexo No. 3 de los términos de condiciones de la convocatoria pública XXXXX, documento que forma parte integral del presente contrato. 17.) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO:** El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** a.) Exigir al CONTRATISTA la idoneidad para realización de los procesos, y procedimientos en los servicios médicos especializados de medicina interna. b.) Ejercer el control y cumplimiento del servicio objeto del presente contrato, a través de los supervisores designados por el INSTITUTO. c.) Facilitar los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual. d.) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. e.) La producción en todos los casos pertinentes, se medirá con base en el sistema de información institucional y la información oficial a la oficina de Planeación del Instituto. Aplica cuando el servicio sea objeto de productividad. f.) Anexar evidencias de que se ha trabajado en procesos de calidad o mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio. g.) El Instituto cuenta con los equipos y la tecnología requeridos para el desarrollo de las actividades. (Específicamente equipos biomédicos farmacéuticos, equipos de soporte sistemas, computadores e impresoras). h.) El Instituto cuenta con un Sistema de Información SAP en línea. La historia clínica es electrónica y se capacitará al grupo en el uso de esta herramienta La información se registra y procesa en SAP. i.) El Instituto suministrará la papelería requerida para sus actividades, así como los elementos básicos de operación: esferos, cinta, cosedoras, sacaganchos, etc. que se requieran para la operación en el Instituto. j.) Toda adecuación física de las áreas requiere el visto bueno o la aprobación del Instituto. k.) El ingreso al Instituto, del personal a cargo del CONTRATISTA se realizará de acuerdo con las políticas, normas y criterios establecidos por el Instituto. El uso del carné es obligatorio y se usará el carné establecido por el Instituto sin excepción,

ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO ESPECIALIZADO DE MEDICINA INTERNA No. 00XX DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 8 de 13

deberán usar y portar el carné en desarrollo de sus actividades. El CONTRATISTA cancelará al Instituto el valor de los carnés generados para sus trabajadores. l.) El Instituto establecerá los mecanismos de control, uso, ingreso y salida de elementos. Así mismo los mecanismos de control y vigilancia sobre los elementos en general que hagan parte del contrato. Entregar al CONTRATISTA el inventario de los bienes de propiedad del INSTITUTO a título de tendencia para el desarrollo de sus actividades. **NOVENA: GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se compromete constituir a su costa y a favor del INSTITUTO una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país y aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: a.) Cumplimiento de las obligaciones del contrato (incluido el pago de la multa y la cláusula penal pecuniaria): Por el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más; b.) Calidad de los Servicios Prestados: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual plazo del contrato y un (01) año más. c.) Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual plazo del contrato y tres (03) años más. d.) Responsabilidad Extracontractual: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas legales vigentes. **DECIMA: INDEMNIDAD:** Por causas atribuibles al CONTRATISTA, éste será el único responsable por la ejecución del contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al INSTITUTO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surja como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al INSTITUTO durante todo el tiempo en que el CONTRATISTA, pueda ser requerido, demandado o reclamado. De igual forma, se deja expresa constancia que todas las gestiones y trámites tendientes a dar respuesta a la reclamación presentada, a asegurar la intervención o concurrencia de la aseguradora, así como los honorarios, viáticos, tiquetes aéreos o terrestres, que se requieran para la contratación de abogados, presentación de testigos, peritos, expertos o asesores de cualquier índole estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA sin que por tal motivo éste tenga derecho a reconocimiento económico alguno. En todo caso, que el INSTITUTO atienda cualquiera de estas circunstancias, podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos de los artículos 54 y siguientes del código de procedimiento civil, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y, en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN.-** El Director del INSTITUTO encomienda la supervisión del presente contrato a: 1.) **SUPERVISIÓN TÉCNICA:** a la SUBDIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN MÉDICA Y DOCENCIA del INSTITUTO, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: a.) Exigir al CONTRATISTA la idoneidad en el procesos, y procedimientos en la prestación del servicio de servicios médico especializado de medicina interna; b.) Informar oportunamente al Director del INSTITUTO y al grupo de Compras, Contratación e Interventoría cualquier anomalía y/o incumplimiento del contrato, con el fin de que tomen las medidas pertinentes

ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO ESPECIALIZADO DE MEDICINA INTERNA No. 00XX DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 9 de 13

para su correcta ejecución; c.) Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato; d.) Impartir instrucciones al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones del previstas en el presente contrato; e.) Exigir la información que se considere necesaria, recomendar lo que contribuya a la mejor ejecución del presente contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contractual; f.) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones; g.) Verificar que la prestación del servicio objeto del presente contrato se haga de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas pactadas en la convocatoria pública XXX; h.) Constatar que la prestación del servicio objeto del presente contrato por el INSTITUTO, cumplan con lo estipulado en el contrato y con las normas que lo regulen; i.) Verificar que el CONTRATISTA mantenga el personal requerido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario; j.) Certificar el cumplimiento de las condiciones técnicas del presente contrato; k.) Elaborar, al finalizar el término de ejecución del contrato, un informe técnico de las condiciones, calidades, especificaciones y, en general de todos los requisitos técnicos requeridos en la prestación del servicio objeto del presente contrato. l.) Presentar por escrito al CONTRATISTA las observaciones o recomendaciones de orden técnico que estime oportunas y procedentes para el mejor cumplimiento del objeto contractual o convencional, con el cual se prestó el servicio objeto del presente contrato; m.) Certificar el cumplimiento y calidad del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato y enviarla a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría para su respectivo archivo; n.) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos establecidos en la convocatoria pública xxxx; o.) Certificar el cumplimiento y calidad del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato y enviarla a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría para su respectivo archivo; p.) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos establecidos en la convocatoria pública XXXX; Seguimiento a la ejecución técnica del proceso contratado. o) Realiza reporte mensual del supervisor técnico, con tres componentes: concepto general, evaluación informe presentado y evaluación de indicadores presentados. Establece el cumplimiento. q.) Verificación permanente de indicadores establecidos (Anexo # 5). Reporta al supervisor administrativo la evaluación mensual de indicadores dentro de los cinco primeros días siguientes del mes siguiente al período evaluado. Determina si se cumplió o no con los estándares establecidos. r.) Realizar seguimiento y comunicación permanentes con el líder del CONTRATISTA asignado al Instituto, buscando el cumplimiento permanente y adecuado de los procesos contratados. s.) Hacer seguimiento a los planes de mejora que desarrolle el CONTRATISTA. t.) Realizar seguimiento permanente de las condiciones de prestación del servicio, buscando reducir eventos adversos. u.) Hacer seguimiento a los informes y reportes v.) Las demás que se encuentran estipuladas en la Resolución No. 389 del 05 de Junio de 2006, expedida por el INSTITUTO. 2.) **SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE:** Será ejercida por la Coordinadora del GRUPO ÁREA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO del INSTITUTO; quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: a.) Verificar y certificar en forma mensual el cumplimiento de cada una de las obligaciones aquí pactadas; b.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual; c.) Realizar las evaluaciones de los procesos, y procedimientos objeto del contrato; d.) Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo; e.) Efectuar la liberación total o parcial del valor del

ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO ESPECIALIZADO DE MEDICINA INTERNA No. 00XX DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 10 de 13

contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría del INSTITUTO para que obre como soporte en la carpeta contractual; f.) Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de pago de Aportes al Sistema Seguridad Social de salud y PARAFISCALES, como requisito previo a la certificación mensual de cumplimiento del contrato requerida para su pago, e inclusive hasta la terminación del mismo, tal como lo establece el numeral 12.) de la cláusula séptima del presente contrato; g.) Verificar que los elementos, bienes y demás activos fijos entregados al personal del CONTRATISTA, sean devueltos en el mismo estado en el que le fueron entregados; h.) Abstenerse de suscribir documentos y darle orden verbales al CONTRATISTA que modifiquen o alteran las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien lo suscribe; i.) Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y el CONTRATISTA será puesta en conocimiento del Representante Legal del INSTITUTO quien será el encargado de dirimirla; j.) Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas y obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en los términos de condiciones de la convocatoria pública XXX de 2014, su anexo técnico No. 3 y en el contrato; k.) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA, durante la ejecución del presente contrato, de tal forma que el INSTITUTO intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas; l.) Coordinar con las dependencias del INSTITUTO que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas presten la colaboración requerida y cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales; m.) Programar y coordinar reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del presente contrato; n.) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato; o.) Avisar de inmediato al Director General y a la Oficina de Compras, Contratación e Interventoría sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales o convencionales o de irregularidades que se presenten durante la ejecución del presente contrato, para que se adopten las medidas pertinentes que no estén a su alcance; p.) Certificar el cumplimiento y calidad del CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato y enviarla a la oficina de Compras, Contratación e Interventoría para su respectivo archivo. q.) Cumplimiento parámetros administrativos con el ciclo natural del contrato: inicio, ejecución, adiciones, liquidación. r.) Seguimiento facturación, cumplimiento parámetros facturación, cumplimiento de requisitos DIAN, validez valores facturados, inclusión de informes e indicadores. s.) Realizar el reporte consolidado del supervisor al área financiera, anexando la factura original y objeciones en caso de presentarse. t.) Realización de reuniones periódicas con el CONTRATISTA, en la que se cuenta del seguimiento a parámetros administrativos, de los cuales deberá dejarse acta de realización con fecha, asistentes, conclusiones y seguimiento de tareas. u.) Realizar el reporte mensual de supervisión que se compone de la supervisión administrativa más el reporte de supervisión técnica. v.) Verificar que las hojas de vida del personal del CONTRATISTA, estén debidamente soportadas. w.) Las demás que se encuentran estipuladas en la Resolución No. 389 del 05 de Junio de 2006, expedida por el INSTITUTO.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones a cargo del supervisor dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias pertinentes. **DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento total o parcial en las obligaciones pactadas, las cumpla de manera inadecuada, o las realice de manera diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen, o las ejecute por fuera de los plazos acordados o de los previstos en la ley, el CONTRATISTA cancelará al

ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO ESPECIALIZADO DE MEDICINA INTERNA No. 00XX DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 11 de 13

INSTITUTO una suma equivalente entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para decretar el incumplimiento del contrato, el INSTITUTO respetando el debido proceso, defensa y contradicción, seguirá el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la ley 1437 de 2011 (Artículo 47 y Ss). **PARAGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA acepta y autoriza al INSTITUTO a descontar el valor de la sanción del saldo del contrato si lo hubiere o de cualquier otro concepto que el INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA, caso contrario se hará efectiva la garantía única constituida, si esto no fuere posible, se cobrará dentro de la liquidación del contrato o por vía ejecutiva, para lo cual el contrato, junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta cláusula, prestará mérito de título ejecutivo. **PARAGRAFO TERCERO:** Por el hecho de hacer efectivo el descuento no se entenderá extinguidas las obligaciones emanadas del contrato, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes, ni impedirá que el INSTITUTO realice los registros del incumplimiento imputable al CONTRATISTA, los cuales serán consignados en la certificación cumplimiento y en la reevaluación del CONTRATISTA. **PARAGRAFO CUARTO:** Si durante el procedimiento administrativo sancionatorio el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, el INSTITUTO podrá continuar con el procedimiento sancionatorio. **PARAGRAFO QUINTO:** Una vez en firme la sanción y de continuar el incumplimiento, el INSTITUTO procederá a dar inicio a un nuevo proceso administrativo. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente el presente contrato, salvo expresa autorización por escrito del INSTITUTO. En el evento que el CONTRATISTA requiera autorización para ceder o subcontratar ésta será expedida únicamente por el Director General del INSTITUTO previa celebración del documento respectivo. **DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con el INSTITUTO, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato. **DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre el INSTITUTO y el CONTRATISTA; por lo tanto las obligaciones salariales, prestacionales, honorarios, indemnizaciones y las relacionadas con la afiliación al sistema general integral de seguridad social serán a cargo única y exclusivamente del CONTRATISTA, quien deberá acreditar ante el supervisor administrativo del INSTITUTO el cumplimiento periódico de dichas obligaciones. **DÉCIMA SEXTA: DERECHO DE RETENCIÓN:** Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado. **DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación, ICBF y SENA, cuando haya lugar. **DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD:** El INSTITUTO podrá decretar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El INSTITUTO por medio Acto Administrativo debidamente motivado de dará por terminado y ordenará su

ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO ESPECIALIZADO DE MEDICINA INTERNA No. 00XX DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 12 de 13

liquidación en el estado en el que se encuentre. **DÉCIMA NOVENA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad por incumplimiento total de las obligaciones del contrato, EL INSTITUTO exigirá directamente al CONTRATISTA a título de cláusula penal una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el INSTITUTO reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA o tomada de la garantía constituida; si esto no fuera posible, se cobrará ejecutivamente. **VIGÉSIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones de interpretación, modificación y terminación unilaterales previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO:** EL presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de solución previsto en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los términos de condiciones de la convocatoria pública XXX, sus anexos técnicos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aquellos documentos y POST contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado y demás normas complementarias, sin perjuicio de acudir a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del contrato: 1.) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA; 2.) Vencimiento del plazo del contrato; 3.) Por mutuo Acuerdo; 4.) Por terminación unilateral; 5.) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes; 6.) Por imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por orden de autoridad competente. **VIGESIMA SEXTA: USO DE LOS BIENES ENTREGADOS:** El CONTRATISTA deberá garantizar la protección y uso adecuado de los bienes, instalaciones, equipos y en general todo elemento o insumo del INSTITUTO, que utilice en los procesos o funciones a su cargo, independientemente de si se le han entregado formalmente o no. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá por los daños materiales que se generen durante la ejecución de los contratos, tales como rupturas, averías, pérdidas, extravío o cualquier evento que afecte los bienes y activos del INSTITUTO, originados en acciones voluntarias o por culpa, negligencia, imprudencia, impericia o descuido, por la inobservancia de las políticas, normas o procedimientos establecidos, dentro o fuera de las áreas donde se ha de ejecutar total o parcialmente el objeto contractual. El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad por los daños o perdidas enunciados por causa suya o de sus trabajadores, dependientes, y restituirá el bien, lo reparará a satisfacción, recuperará los datos, programas o software afectados o reembolsará plenamente al INSTITUTO, las sumas que ésta entidad llegare a pagar o requiriere cancelar por cualquier concepto a causa de estos daños o pérdidas o los derivados de éstos. Estos valores podrán descontarse de la factura mensual o de la liquidación final, siempre y cuando se pruebe la responsabilidad del CONTRATISTA o alguno de sus miembros. En caso de no realizarse por estos mecanismos, el INSTITUTO, podrá proceder por vía ejecutiva, para el cobro de los valores mencionados, para lo cual este Contrato junto con los documentos en los que se consignen tales valores, prestan el mérito de título ejecutivo. De acuerdo con



ANEXO 11

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO ESPECIALIZADO DE MEDICINA INTERNA
No. 00XX DE 2014, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL
DEL ESTADO, CON NIT No. 899.999.092-7 Y XXXXXXXXXXXXX., CON NIT No. XXXXXXXXXXXX

Página 13 de 13

el bien o elemento afectado, el INSTITUTO a través del supervisor del contrato, reportará el plazo y condiciones para reparar o reponer el bien. En caso de daño que requiera su reposición o reparación inmediata por el INSTITUTO, el CONTRATISTA se obliga a realizar el pago inmediato en que haya incurrido el INSTITUTO. El CONTRATISTA es responsable de los bienes propiedad del INSTITUTO que usen o utilicen en desarrollo del contrato. VIGESIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. El CONTRATISTA debe constituir la Garantía Única dentro del día hábil siguiente a la entrega del contrato. Para su ejecución y legalización, se requerirá: 1.) Expedición del Registro Presupuestal; 2.) Aprobación de la garantía por parte de la coordinación del Grupo de Compras, Contratación del INSTITUTO. VIGESIMA OCTAVA: GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del CONTRATISTA.

El Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E., consignara el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de: Ahorro____Corriente ____No._____ Banco_____ Sucursal_____ Ciudad_____. Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, a los: XXXXXXXXXX (XX) días del mes de XXXXX de 2014.

POR EL INSTITUTO

POR EL CONTRATISTA

RAUL HERNANDO MURILLO MORENO
Representante Legal

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal

